

abonado la cantidad reclamada, procediendo estimar la demanda y condenarle al pago de dicha suma, más el interés legal aplicable desde la fecha de su emplazamiento, conforme a los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil.

Tercero.—Las costas han de imponerse a la entidad demandada (artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación

Fallo

Estimo la demanda presentada por don José Luis Casas Marín, representado por la procuradora señor Martín Moreno, contra la entidad “Prointedi, Sociedad Limitada”, condenando a la referida demandada a que pague a la parte actora la cantidad de 7.729,93 euros más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento.

Condeno a la demandada al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Firmado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Prointedi, Sociedad Limitada” se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/582/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 37 de 2007 se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 172

Magistrado-juez que la dicta: don Lorenzo Valero Baquedano.

Lugar: Madrid.

Fecha: 30 de septiembre de 2008.

Parte demandante: don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña María de los Ángeles Julián Manso y doña Concepción Manso Sánchez.

Procuradora: doña Ana María García Fernández.

Parte demandada: ignorados herederos de don Fausto Julián Bueno, ignorados herederos de don Prudencio Julián Bueno e ignorados herederos de doña Francisca Julián Bueno.

Procurador: sin profesional asignado.

Objeto del juicio: otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda de juicio ordinario interpuesta por la procuradora doña Ana María García Fernández, en nombre y representación de don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña Concepción Manso Sánchez y doña María de los Ángeles Julián Manso, debo declarar y declaro justificada la adquisición, por prescripción extraordinaria, a favor de los herederos de don Manuel Manso Gamboa: don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña Concepción Manso Sánchez, doña María de los Ángeles Julián Manso, doña María Luz Manso Julián, doña Celestina Manso Julián, doña Manuela Manso Julián, doña Purificación Manso Julián y don Mariano Manso Julián, de la finca rústica número 493, sita en Malasganas, término de Barajas (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, condenando a la parte demandada, herederos de don Fausto Julián Bueno, de don Prudencio Julián Bueno y de doña Francisca Julián Bueno, a estar y pasar por dicha declaración.

En su consecuencia, debo disponer y dispongo que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente, de la titularidad dominical de la superficie no inscrita de la referida finca a favor de los mencionados herederos inscripción que habrá de ajustarse a la proporción de cada heredero que resulta de la escritura de adición de herencia de fecha 10 de mayo de 2007, correspondiendo a don Julián Jimeno Manso, don Antonio Manso Sánchez, doña Concepción Manso Sánchez y doña María de los Ángeles Julián Manso, una sexta parte indivisa a cada uno de ellos, y a doña María Luz Manso Julián, doña Celestina Manso Julián, doña Manuela Manso Julián, doña Purificación Manso Julián y don Mariano Manso Julián, en representación de su fallecido padre, don Mariano Manso Sánchez, por quintas e iguales partes, una sexta parte indivisa de la herencia, a cuyo efecto se librará el correspondiente mandamiento al Registro Público.

No procede hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Fausto Julián Bueno, de don Prudencio Julián Bueno y de doña Francisca Julián Bueno, para que sirva de notificación en legal forma, se extiende el presente.

Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/953/09)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra necesaria bajo el número 1.229 de 1982 de la entidad “Compañía de Fomento de Viviendas Sociales, Sociedad Limitada”, en los cuales se ha acordado hacer público que por resolución de esta fecha se ha acordado señalar para la celebración de la junta para la deliberación y acuerdo sobre las proposiciones de convenio presentadas por los acreedores “Flaminia Cía. de Inversiones, Sociedad Anónima”; “Construcciones Cris, Sociedad Anónima”; don Rodrigo Hortas Neira, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, y “Banco Occidental, Sociedad Anónima”, con el consentimiento de la propia entidad quebrada, el próximo día 17 de febrero de 2009, a las diez horas de la mañana, en el salón de actos de este edificio de los Juzgados de primera instancia, planta primera, sirviendo de citación la presente para los acreedores ausentes cuyo domicilio se ignore y para los acreedores con domicilio conocido para el caso de que resultare infructuosa la citación personal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/538/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre exequatur, bajo el número 725 de 2007, a instancias de doña Pastora Margarita Rodríguez Zapata, contra don Luis Peiroten López, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado auto en fecha 9 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Parte dispositiva:

Que tramitado el expediente promovido por la procuradora doña Ruth Salmador Rey, en nombre y representación de doña Pastora Margarita Rodríguez Zapata, en el que se solicita el reconocimiento de la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2005 dictada por la Séptima Sala de la Cámara de lo Civil para Asuntos de Familia del Juzgado de primera instancia del Distrito Nacional, ha lugar a ejecutar la sentencia citada, y para ello expídase testimonio de esta resolución al Registro Civil para su anotación marginal del divorcio en la inscripción de matrimonio de dichos cónyuges, no hacién-

dose imposición de costas a ninguno de ellos.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Juan Pablo González del Pozo, del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/446/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.124 de 2008 en relación a la parte indivisa consistente en 1/56 parte de la finca registral número 31.074, a instancias de doña María Paz Vigil García, don Alejandro Vigil García y don Gabriel Vigil García, respecto de la siguiente finca: local comercial número 1 en planta de sótanos, de la casa en Madrid, calle de Ponzano, números 69 y 71.

La referencia catastral es la siguiente: 900 0773803 VK4707D 0001 AD.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en el de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/664/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 1.313 de 2008, a instancias de "Inmobiliaria de Barajas en Liquidación, Sociedad Anónima", respecto de la siguiente finca:

Prado de Rejas, Madrid-Barajas, al pago de la Estevilla de Rejas. Linda: Norte y Oeste, con parcela número 29 del polígono 11,

piscina Tabarca; Sur, autovía Madrid-Barajas, y Este, parcelas 100 y 33 del mismo polígono número 11. Ocupa una superficie de 2.456 metros cuadrados.

Referencia catastral número: 28900M011 000320000GT.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los ignorados herederos de don Joaquín Soto Hidalgo, a los ignorados titulares de la finca con referencia catastral 001701300VK58-A, ignorado titular de la parcela 29 del polígono 11 de Prado Rejas con referencia catastral 28900M011 000290000GT para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.887/08)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanudación del tracto número 552 de 2007, a instancias de doña Concepción Navarro Velasco y don Antonio Barba Redondo, respecto de la siguiente finca:

Urbana 8.—Piso cuarto derecha, de la casa sita en calle San Pedro de Cardena, número 54, bloque 20, de Madrid, antes Hortaleza. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid finca registral número 23.257, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda como titular registral; asimismo, consta en el catastro como titular catastral el Instituto de la Vivienda de Madrid con la siguiente referencia catastral número 4208303VK4840G0007UJ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 3 de septiembre de 2007.—La secretaria (firmado).

(02/354/09)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Lucas Rebenaque, secretaria del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 238 de 2008, a instancias de don Aurelio Almazán Delgado, representado por la procuradora señora Leonis Parra, contra los ignorados herederos de doña Vicenta Rodríguez Gómez, en los que con fecha 30 de octubre de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda planteada por don Aurelio Almazán Delgado frente a ignorados herederos de doña Vicenta Rodríguez Gómez, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a los ignorados herederos de doña Vicenta Rodríguez Gómez a reconocer que por el contrato privado suscrito en Madrid dentro del mes de diciembre de 1993, que sufrió pérdida o extravío, el demandante adquirió a doña Vicenta Rodríguez Gómez, en estado de viuda y sin descendientes, el pleno dominio del piso de la calle Balandro, número 7, segundo D, de Madrid, por el precio de 12.200.000 pesetas; condenando a la parte demandada a otorgar a favor de la demandante escritura pública de compraventa del citado piso por precio pagado dentro del plazo prudencial de veinte días desde la firmeza de la sentencia, y para posibilitar la inscripción registral del citado piso a nombre del demandante con carácter ganancial con su cónyuge doña Inmaculada Dato Díaz. Los pronunciamientos anteriores comportarán la declaración de que doña Vicenta Rodríguez Gómez era su propietaria en pleno dominio, correspondiéndole una mitad indivisa como única y universal heredera de su difunto marido, don Basilio Ramos Valín, en virtud del testamento que este otorgó en fecha 2 de febrero de 1962, y esta, en condición de plena propietaria, lo transmitió a don Aurelio Almazán Delgado, y para el supuesto que los ahora demandados incumplan con lo ordenado será la vía judicial la adecuada para elevar a escritura pública el documento de compraventa y permitir la inscripción del título dominial del demandante en el Registro de la Propiedad correspondiente, según lo previsto en el artículo 703.1 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos que se deriven de la elevación a público y subsiguiente inscripción. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Vicenta Rodríguez Gómez, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/16.823/08)